

**(P0397) REFORMA TERCER JUZGADO DE INSTRUCCIÓN - EDIFICIO 25 DE MAYO -
Primer Piso -Rivadavia 473 Este**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Revisión 00)

ARTICULO N° 1: OBJETO

El objeto de la presente contratación es la provisión de materiales y servicios de mano de obra necesarios para Reformar las Dependencias del Tercer Juzgado de Instrucción ubicado en el Edificio 25 de Mayo, Calle Rivadavia 473 Este , Primer Piso.

ARTICULO N° 2: PLIEGOS

Los siguientes pliegos determinan las condiciones básicas particulares a las que se ajustará el llamado:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales (Acuerdo General N° 140/21)
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Memoria Descriptiva, Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales
- Planilla de Computo y Presupuesto Oficial
- Planos N° 1 a 5

ARTICULO N° 3: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Docientos Treinta con 56/10 (\$1.440.230,56) final.

ARTICULO N° 4: PLAZO

El plazo para la entrega de las provisiones y/o la finalización de los servicios contratados será de veinte (20) días corridos y se computará desde la firma del Acta de Iniciación de los Trabajos, la que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

ARTICULO N° 5: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Adicionalmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en la relación a la presentación de las ofertas, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

Sobre N° 2

- Oferta económica de acuerdo a la planilla de Cómputo y Presupuesto adjunta
- Análisis de precios de los ítems detallados en la planilla de Computo y Presupuesto.
- Informe detallando sus antecedentes en trabajos similares ejecutados dentro de los últimos cinco años.

ARTICULO N° 6: ARTÍCULOS SIN EFECTO

Queda sin efecto el Artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Generales en lo que respecta a la obligación de presentar muestras.

Queda sin efecto el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales relacionados al lugar de entrega de mercadería.

ARTICULO N° 7: SEGUROS

Las pólizas exigidas en este pliego deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Deberán ser emitidos por Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción del Poder Judicial y deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiese corresponderle.
- Instituirán al Poder Judicial como Beneficiario
- Deberán ser presentadas con una antelación no menor de tres (3) días hábiles antes de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos.
- En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.
- Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

Detalle de Seguros exigidos:

- Seguro por daños a personas y propiedades: El Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la ejecución de los trabajos, por un monto de pesos tres millones (\$3.000.000) por persona y/o unidad afectada.

ARTICULO N° 8: MULTAS

Por incumplimiento del plazo contractual

La demora en completar los trabajos dentro de plazo contractual, siempre que el Contratista no probase que se debe a causa justificada y que éstas sean aceptadas por el Comitente, dará lugar a una multa diaria proporcional y acumulativa que se calculará de la siguiente forma:

$$M = 0,30 \times C/P$$

donde;

M = Monto de la multa a aplicar por día.

C = Monto original del Contrato, actualizado o disminuido por el importe que representen las eventuales modificaciones contractuales, actualizadas si correspondiese.

P = Plazo contractual en días. Si se hubieren acordado modificaciones del mismo, el valor "P" será aumentado o disminuido según lo convenido.

El total acumulado de las multas que se apliquen por este concepto será como máximo del 20% del monto contractual.

Alcanzado este límite, el Comitente decidirá si es conveniente que los trabajos contratados prosigan o se imponga la rescisión del Contrato por causa del Contratista.